



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2021-01031526-NEU-POLICIA - RETIRO OBLIGATORIO SARGENTO JOSÉ BENJAMÍN MELLADO -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2021-01031526-NEU-POLICIA del registro de la Mesa General de Entradas y Salidas de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto y por Resolución N° 1118/21 “JP” de fecha 26 de junio de 2021, la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén solicitó al Poder Ejecutivo Provincial la cesación de los servicios del Sargento José Benjamín Mellado, CUIL N° 20-28781272-9, legajo personal 550.833, para pasar a situación de retiro obligatorio con encuadre legal en el artículo 14° inciso k) de la Ley 1131, siendo notificado de dicha medida en fecha 06 de julio de 2021;

Que el pedido realizado por la Jefatura de Policía, tiene sus bases en lo determinado por la Junta Médica Policial, realizada el día 05 de febrero de 2021, en la que se dictaminó que el causante no se encontraba en condiciones de desarrollar tareas de seguridad en forma definitiva;

Que seguidamente, mediante Acta N° 01/2021 “JECyP” de fecha 14 de abril de 2021, la Junta Extraordinaria de Calificaciones Policiales determinó “...la no aptitud en forma definitiva para desarrollar funciones correspondientes a su Cuerpo y Escalafón (...) esta Junta en sesión Extraordinaria, por unanimidad, recomienda a la Jefatura de Policía que a través de la Dirección de Personal se gestione el pase a situación de Retiro Obligatorio del Sargento José Benjamín Mellado (...) con encuadre legal en el Art. 14° Inc. K) de la Ley 1131...”, siendo notificado el causante en fecha 02 de junio de 2021;

Que, consecuentemente, mediante Resolución N° 1118/21 “JP”, la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén solicitó al Poder Ejecutivo la cesación de servicios del mencionado agente y su pase a situación de retiro obligatorio;

Que siendo fehacientemente notificado de todas las disposiciones, conforme manda legal, el encartado no formuló apelación alguna;

Que glosa incorporada al expediente de referencia, Acta de Recepción de Elementos de fecha 06 de julio de 2021, en la que se dejó asentada la entrega de una credencial policial a su nombre y el uniforme completo, suministrados oportunamente por la Institución Policial; disponiéndose oportunamente, en Junta Médica Policial de fecha 04 de mayo de 2018, el retiro definitivo de su arma reglamentaria;

Que luce incorporada intervención de la División Patrimoniales – Sección Viviendas Institucionales de la Dirección de Administración, dejando constancia que el Sargento Mellado, no se encuentra ocupando ninguna vivienda de uso institucional;

Que la Dirección de Asuntos Internos de Jefatura de Policía, informó que el efectivo policial, no registra antecedentes administrativos y/o judiciales en trámite;

Que han tomado debida intervención la Asesoría Letrada General de Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, y la Dirección Provincial de Legal y Técnica del entonces Ministerio de Seguridad;

Que por lo expuesto y no existiendo óbices legales, corresponde proceder al dictado de la presente norma que disponga la cesación de los servicios del Sargento José Benjamín Mellado, para pasar a situación de retiro obligatorio, con encuadre legal en el artículo 14° inciso k) de la Ley 1131;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: DISPÓNGASE la cesación de los servicios del Sargento (categoría ES2), Cuerpo Seguridad – Escalafón General, José Benjamín Mellado, CUIL N° 20-28781272-9, legajo personal 550.833, clase 1981, para pasar a situación de retiro obligatorio, con encuadre legal en el artículo 14° inciso k) de la Ley 1131, con efectividad a partir de las cero horas del día posterior a la fecha de notificación al causante de la presente norma.

Artículo 2°: Por la Dirección de Personal de Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, EFECTÚENSE las notificaciones de rigor al Sargento José Benjamín Mellado.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Jefe de Gabinete.

Artículo 4°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.